

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1891.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de varios

Concejales del Ayuntamiento de la Coruña, decretada por el Gobernador de aquella provincia con fecha 9 de Septiembre último.

De los antecedentes resulta que, á consecuencia de haber el Arzobispo de Santiago proyectado organizar una peregrinacion al Santuario de la Pastoriza para el 30 de Agosto, día en que se celebró, varios elementos políticos de la capital se propusieron deslucir el acto religioso, y como protesta al mismo acordaron celebrar en el mismo día una manifestacion que, á la par que anticatólica, revisciera cierto carácter político, invitando á la misma á los republicanos y demócratas de la localidad por medio de hojas impresas. Esta manifestacion no pudo llevarse á cabo por la terminante prohibicion del Gobernador.

Defraudados por esta circunstancia sus censurables propósitos, y resueltos á protestar de algún modo contra aquella elocuente manifestacion del sentimiento religioso de la Coruña, decidieron celebrar una reunion pública en el Circo Coruñés, cuyo local adornaron con banderas españolas é italianas, y un cromó representando la República. A la salida del mismo, varios grupos recorrieron las calles de la poblacion y silbaron á algunos Sacerdotes, causando alarma y perturbacion en el orden público, que fué inmediatamente restablecido.



No satisfechos sin duda alguna con esto aquellos elementos políticos, quisieron aprovecharse de la ocasion con que les brindada el entierro del ex Alcalde D. Federico Tapia, para llevar á cabo la manifestacion político religiosa que con anterioridad les había sido prohibida, siendo presidido el entierro por el Teniente de Alcalde D. Martín Pérez, y asistiendo al mismo gran número de Concejales.

Noticioso el Sr. Gobernador del acto político que trataban de realizar, dictó las órdenes oportunas para que el cadáver fuese conducido al cementerio civil por el camino más corto, á lo cual se negó el Teniente de Alcalde que presidía, contestando al Delegado del Gobernador que no tenía por conveniente obedecer la orden, y que el entierro marcharía por las calles que él dispusiera, siendo precisa la intervencion de la fuerza pública, para que, no obstante las protestas del Teniente Alcalde mencionado y Concejales, tuviera debido cumplimiento el mandato de la Autoridad.

Dada sepultura al cadáver, la concurrencia se dispersó en varios grupos, que entraron en la poblacion en actitud ilegal y tumultuaria, dando silbidos, arrojando piedras y entonando la Marsellesa, Himno de Riego y otras análogas, que interrumpían el sosiego público. En esta actitud recorrieron algunas calles, no obstante los esfuerzos de los agentes de orden público y Guardia civil, haciendo manifestaciones hostiles ante la morada del Reverendo Arzobispo, redaccion del *Diario de Galicia* y Colegio de Esclavas del Corazon de Jesús, ante el cual no sólo arrojaron piedras, sino que entonaron canciones obscenas y ofensivas á tan virtuosa comunidad.

En la sesion que al día siguiente de los hechos apuntados celebró el Ayuntamiento, varios Concejales, realizando lo que ya estaba por la voz pública anunciado, no sólo discutieron la conducta observada por el Gobernador y el Alcalde en los mencionados sucesos, sino que presentaron varias proposiciones encaminadas á una radical supresion de los servicios religiosos en el Asilo, de donde se enajenarían los objetos del culto, y en el cementerio donde la plaza de Capellán sería sustituida por la de un Conserje, no pudiendo aprobar más que esta última porque la falta

de número de Concejales determinó el que se levantara la sesion.

El Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre suspendió á los 13 Concejales que votaron el anterior acuerdo, fundándose en que los actos realizados y acuerdos propuestos y adoptados por la Corporacion municipal de la Coruña, en las circunstancias y ocasion en que lo fueron, constituyen una extralimitacion grave con carácter político.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede mantener la resolucion gubernativa, fundándose para ello en que las manifestaciones tumultuosas y agresivas realizadas en la Coruña contra el sentimiento católico, constituyen una sensible alteracion del orden público productora de grande alarma y de serias, al par que motivadas inquietudes; en que la conducta observada por los Concejales suspensos con relacion á estos sucesos, en los cuales alguno de ellos personalmente intervino, revela el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y revoltosos, excitándoles á persistir en sus actitudes ilegales y aun punibles con grave daño del orden y tranquilidad de aquella poblacion y menosprecio de sus creencias religiosas, y en que por dichos Concejales, al obrar en la forma y medio que lo hicieron, se cometió una grave extralimitacion de carácter político con gran publicidad, y productora de alteracion del orden público, caso previsto en el art. 189 de la vigente ley Municipal.

Visto el contenido de este artículo de la ley Municipal, en donde se dispone que «los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, cuando cometieren extralimitacion grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias: primera, haber dado publicidad al acto, segunda; excitar á otros Ayuntamientos á cometerla; tercera, producir alteracion en el orden público»:

Considerando que la disposicion literalmente transcrita se refiere, no sólo á los Ayuntamientos como corporacion, sino que también á los Concejales individualmente, según está reconocido por multitud de Reales órdenes:

Considerando que los sucesos ocurridos en

la Coruña, y á que se refiere el expediente, revisten gravedad extraordinaria:

Considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos revela, como con mucho acierto supone la Subsecretaría de ese Ministerio, el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y alentarlos á persistir en su actitud ilegal, propósito que no puede ponerse en duda desde el momento en que por un Concejal, según del acta de la sesion se desprende, se manifestó *que toda vez que otros hacían política en estos asuntos, también él y sus correligionarios tenían que hacerla.*

Considerando que los actos y acuerdos expuestos constituyen una extralimitacion grave con acentuado carácter político:

Considerando que esta extralimitacion va acompañada de las circunstancias de publicidad del acto y alteracion del sosiego público:

Considerando que á los Tribunales de justicia es á los que corresponde, según el artículo 191 de la citada ley Municipal, apreciar los hechos y decretar la destitucion cuando, como en el caso presente parece existan méritos bastantes para ello;

La Seccion opina que procede aprobar la suspension de los Concejales de la Coruña á que se refiere el expediente, decretada por el Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre, y mandar pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que decreten, si procede, la destitucion de los mismos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 189 y 191 de la ley Municipal vigente.»

Visto tambien el recurso dealzada interpuesto por los 13 Concejales contra la providencia del Gobernador que decretó la suspension, cuya alzada fué remitida por dicha Autoridad el día 9 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver, como en el mismo se propone, y ordenar que al pasar á los Tribunales el expediente de suspension, se una al mismo el recurso de alzada interpuesto por los Concejales suspensos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1891.—*Silvela.*—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1891.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 2.057.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

### Seccion de Recaudacion.

Debiendo dar principio en 1.º de Noviembre próximo á la Recaudacion de las Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia é industrial y de comercio, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, esta Administracion ha acordado tenga lugar aquella, en cada distrito municipal, en los días que á continuacion se expresan:

#### DISTRITOS MUNICIPALES.

Días en que ha de verificarse la cobranza.

#### 1.ª zona de Medina del Campo.

Recaudadores, Ayuntamientos de

Pozal de Gallinas	Del 10 al 24 Noviembre
Cervillego de la Cruz	
Gomeznarro	
Lomoviejo	
Bobadilla del Campo	
Rubí de Bracamonte	
S. Vicente del Palacio	
Campillo	
Moraleja de las Panaderas	
Velascálvaro	
Brahojos	
Fuente el Sol	

#### 2.ª zona del partido de Medina del Campo

Recaudador: D. Félix Rico Santos.

Auxiliares: D. Diego Quirós, D. Adriano García y D. Melquiades Abuja.

Carpio	13, 14 y 15 Noviembre
Rueda	2, 3, 4 y 5 de id.
Villanueva de las Torres	6 y 7 de id.
Villaverde	2, 3 y 4 de id.
Medina del Campo	9, 10, 11 y 12 de id.
Rodilana	7 y 8 de id.
Seca (La)	8, 9, 10 y 11 de id.
Serrada	13 y 14 de id.
Villanueva de Duero	4 y 5 de id.

**Unica zona del partido de Medina de Rioseco**

Recaudador: D. Leon Diez.	
Auxiliares: D. Gustavo Martín Girón, don Nemesio Rueda y D. Severiano Alvarez.	
Pozuelo de la Orden	2 y 3 de Noviembre.
Villamuriel de Campos	4 y 5 de id.
Palazuelo de Vedija	6 y 7 de id.
Villaesper	8 y 9 de id.
Villabragima	11, 12 y 13 de id.
Santa Eufemia	14 y 15 de id.
Cabreros	16 y 17 de id.
Morales	18 y 19 de id.
Villagarcía de Campos	2 y 3 de id.
Villafrechós	4, 5 y 6 de id.
Berrueces	7 y 8 de id.
Moral de la Paz	9 y 10 de id.
Castromonte	12 y 13 de id.
Valverde de Campos	14 y 15 de id.
Medina de Rioseco	17, 18, 19 y 20 de id.
Tordehumos	21, 22 y 23 de id.
Mudarra (La)	3 y 4 de id.
Tamariz	5 y 6 de id.
Villalba del Alcor	9 y 10 de id.
Valdenebro	11 y 12 de id.
Villanueva de San Mancio	13 y 14 de id.
Palacios de Campos	16 y 17 de id.
Montealegre	18 y 19 de id.

**1.ª zona de Mota del Marqués.**

Recaudadores, Ayuntamientos de

Mota del Marqués	Del 10 al 24 Noviembre
Adalia	
S. Cebrian de Mazote	
Barruelo	
Peñaflor	
San Pelayo	
Torreçilla de la Torre	
Vega de Valdetronco	
Gallegos de Hornija	
San Salvador	
Villaxesmir	
Torrelobaton	

**2.ª zona del partido de Mota del Marqués.**

Recaudadores, Ayuntamientos de

Villanueva de los Caballeros	Del 10 al 24 Noviembre
San Pedro de Latarce	
Tiedra	
Benafarces	
Casasola de Arion	
Pobladura de Sotiedra	
Urueña	
Almaráz	
Villardefrades	
Villavellid	
Castromembibre	
Villalbarba	

**Unica zona del partido de Nava del Rey.**

Recaudador: D. Martin Hernandez.	
Auxiliares: D. Diego Quirós y D. Adriano Garcia.	
Castroñuño	11, 12 y 13 Noviembre
Nava del Rey	16, 17, 18, 19 y 20 id.
Pollos	2 y 3 de id.
Siete Iglesias	5, 6 y 7 de id.
Alaejos	23, 24, 25 y 26 de id.
Castrejon	9 y 10 de id.
Fresno el Viejo	16, 17 y 18 de id.
Torreçilla de la Orden	19, 20 y 21 de id.
Villafranca de Duero	9 y 10 de id.

**1.ª zona del partido de Olmedo.**

Recaudador: D. Quintin San Martin.

Aguasal	1 y 2 de Noviembre.
Bocigas	17 y 18 de id.
San Pablo	3 y 4 de id.
Fuente Olmedo	5 y 6 de id.
Alcazaren	7, 8 y 9 de id.
Puras	11 y 12 de id.
Almenara	13 y 14 de id.
Llano de Olmedo	15 y 16 de id.
Olmedo	19, 20 y 21 de id.

**2.ª zona del partido de Olmedo.**

Recaudador: D. Tomás Lopez.

Auxiliar: D. Daniel Hernandez.

Ataquines	7, 8 y 9 de Noviembre
Boecillo	10 y 11 de id.
Hornillos	7 y 8 de id.
Matapozuelos	11, 12 y 13 de id.
Muriel	5 y 6 de id.
Pozaldez	2, 3, 4 y 5 de id.
Ramiro	4 y 5 de id.
Salvador de Zapardiel	3 y 4 de id.
Valdestillas	14, 15 y 16 de id.
Ventosa de la Cuesta	5 y 6 de id.
Viana de Cega	12 y 13 de id.
La Zarza	6 y 7 de id.
Villalba de Adaja	9 y 10 de id.

**3.ª zona del partido de Olmedo.**

Recaudador: D. Julian Casado.

Aldeamayor	3 y 4 de Noviembre.
Portillo	5, 6 y 7 de id.
Mojados	8, 9 y 10 de id.
Aldea de San Miguel	11 y 12 de id.
La Pedraja	13 y 14 de id.

**4.ª zona del partido de Olmedo.**

Recaudador: Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar	Del 10 al 24 Noviembre
Camporedondo	
Isicar	
Megeces	
Pedrajas de San Esteban	
La Parrilla	
S. Miguel del Arroyo	

**1.ª zona del partido de Peñafiel.**

Recaudadores: Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel	Del 10 al 24 Noviembre
San Llorente	
Langayo	
Corrales	
Piñel de Arriba	
Valdearcos	
Manzanillo	
Peñafiel	
Pesquera	
Curiel	
Piñel de Abajo	
Bocos	
Castrillo de Duero	
Roturas	
Fompedraza	
Torre de Peñafiel	
Canalejas	
Rábano	

**2.ª zona del partido de Peñafiel.**

Recaudadores: Ayuntamientos de

Santibañez	Del 10 al 24 de Agosto.
Montemayor	
Bahabon	
Torrescárcela	
Cogeces del Monte	
Viloria	
Quintanilla de Arriba	
Campaspero	
Valbuena de Duero	
Quintanilla de Abajo	
Sardon de Duero	
Padilla de Duero	

**Unica zona del partido de Tordesillas.**

Recaudador: D. Andrés Pelaz de Celis.

Auxiliares: D. Teodoro Pelaz y D. Ildefonso Lopez.

Bamba	2 y 3 de Noviembre.
Castrodeza	2 y 3 de id.
Matilla de los Caños	4 y 5 de id.
Velliza	4 y 5 de id.

Villan de Tordesillas	6 y 7 de id.
Velilla	8 y 9 de id.
Villavieja	11 y 12 de id.
Berceruelo	13 y 14 de id.
Bercero	15 y 16 de id.
Marzales	18 y 19 de id.
Villalar	20 y 21 de id.
Pedrosa del Rey	22 y 23 de id.
San Roman de la Hor-nija	25 y 26 de id.
San Miguel del Pino	24 y 25 de id.
Torrecilla de la Abadesa	27 y 28 de id.
Tordesillas	26, 27, 28 y 29 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

Recaudador: D. Antonio Falcon.

Auxiliares: D. Cayetano Arroyo, D. Isaac y Pinto y D. Benito Escudero.

Mucientes	2 y 3 de Noviembre.
Piña de Esgueva	2 y 3 de id.
Villafuerte	2 y 3 de id.
Corcos	4 y 5 de id.
Cigales	4 y 5 de id.
Cabezon	4 y 5 de id.
Encinas de Esgueva	7 y 8 de id.
Canillas	7 y 8 de id.
Fombellida	7 y 8 de id.
Torrefombellida	7 y 8 de id.
Castroverde de Cerrato	9 y 10 de id.
Villaco	9 y 10 de id.
Amusquillo	9 y 10 de id.
Castronuevo	11 y 12 de id.
Villarmentero	11 y 12 de id.
Olmos de Esgueva	11 y 12 de id.
Villanueva de los Infantes	11 y 12 de id.
Olivares de Duero	13 y 14 de id.
Villavaquerin	13 y 14 de id.
Castrillo Tejeriego	15 y 16 de id.
Cubillas de Sta. Marta	17 y 18 de id.
Trigueros	17 y 18 de id.
Quintanilla de Tri-gueros	17 y 18 de id.
Esguevillas	19 y 20 de id.
Valoria la Buena	22 y 23 de id.
S. Martín de Valvení	22 y 23 de id.

**1.ª zona de la Capital.**

Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa.

Auxiliares: Juan Rodriguez Martin, Eli-seo Camino, Juan Domingo Echevarría, Aniceto Rodriguez Martin, Miguel Gonzalez, é Isaac Fernandez.

Zaratan	6 y 7 de Noviembre.
Valladolid	Del 2 al 21 de id.
Fuensaldaña	9 y 10 de id.

Ciguñuela	11 y 12 de Noviembre
Villanubla	13 y 14 de id.
Arroyo	16 y 17 de id.
Simancas	18 y 19 de id.
Géria	20 y 21 de id.
Robladillo	23 y 24 de id.

### 2.<sup>a</sup> zona de la Capital.

Recaudador: D. José Rodriguez Fernandez.

Auxiliares: Juan Rodriguez y Clemente

García.	
Renedo	3 y 4 de Noviembre.
Santovenia	3 y 4 de id.
Tudela de Duero	7, 8, 9 y 10 de id.
Villabañez	7 y 8 de id.
Traspinedo	9 y 10 de id.
Puente Duero	13 y 14 de id.
Laguna	16 y 17 de id.
Cistérniga	16 y 17 de id.

### 1.<sup>a</sup> zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Tomás Vivas.

Auxiliar: D. Vicente Ferreras.

Villafrades	2 y 3 de Noviembre.
Vega de Ruiponce	4 y 5 de id.
Herrin de Campos	6 y 7 de id.
Gaton de Campos	8 y 9 de id.
Villabarúz	10 de id.
Fontihoyuelo	11 de id.
Bustillo de Chaves	12 de id.
Villanueva de la Condesa	12 de id.
Cuenca de Campos	13 y 14 de id.
Villacreces	15 y 16 de id.
Zorita de la Loma	17 de id.
Villalon	18, 19 y 20 de id.

### 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Antonino Ceinos.

Auxiliares: D. José Ceinos, Agapito Gil,  
Manuel Lopez, Santiago de la Cuesta.

Becilla de Valdera- duy	11 y 12 de Noviembre
Cabezón de Valdera- duy	2 de id.
Castrobol	15 de id.
Castroponce de Val- deraduey	8 y 9 de id.
Mayorga	14, 15 y 16 de id.
Melgar de Abajo	8 de id.
Melgar de Arriba	4 y 5 de id.
Monasterio de Vega	6 de id.
Sahelices de Mayorga	7 de id.
Santervás	2 y 3 de id.
Villacarralon	7 de id.
Villagomez la Nueva	14 de id.
Villalba de la Loma	2 de id.

Aguilar	3 y 4 de Noviembre
Barcial	6 y 7 de id.
Bolaños	8 y 9 de id.
Ceinos	7 y 8 de id.
Quintanilla del Molar	10 y 11 de id.
Roales	3 y 4 de id.
Union (La)	3 y 4 de id.
Urones	14 de id.
Valdunquillo	16 y 17 de id.
Villacid	15 y 16 de id.
Villalán	5 de id.
Villavicencio	5 y 6 de id.

Al anunciar la cobranza, cumple á la Administración hacer presente á los contribuyentes que la Recaudacion voluntaria debe terminar precisamente dentro del citado mes de Noviembre y que durante los diez primeros días del de Diciembre, pueden satisfacer en las oficinas de Recaudacion de la capital de la zona, sin recargo alguno, las cuotas que no hubiesen hecho efectivas en los días señalados anteriormente.

Lo que se hace saber por medio del presente BOLETIN para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 22 de Octubre de 1891.--El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras.*

Núm. 2.058.

### Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Según acuerdo de este Ayuntamiento el día 10 del mes de Noviembre inmediato, el mismo Ayuntamiento practicará un deslinde y amojonamiento administrativo de la ribera del río Duero, de esta jurisdicción y pertenencia de este Municipio, dando principio á las nueve de la mañana, por el sitio titulado «Los Cantones» si el temporal no lo impide.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la mayor publicidad y demás efectos de ley.

Curiel 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1891.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL. en que radican las fincas.	Plazo que queda	VENCIMIENTO.	IMPORTE.
				Expo- diente.	linen- tario.				
Manuel Castañeda	Becilla	Diez y ocho tierras	Estado	11694	680	Becilla	18	4 Novbre. 1891.	400
Domingo Alonso	Romaguitardo	Trece idem	Id.	11704	682	Bobadilla	18	4 id.	605
Nicolás Gonzalez	Bobadilla	Ocho idem	Id.	11705	683	Idem	18	4 id.	350
Ildefonso Ferrin	Tordesillas	Seis idem	Id.	11819	538	Tordesillas	17	19 id.	211 65
Norberto Luengo	Valladolid	Un quínon de tierras	Id.	11821	536	Idem	17	26 id.	275 25
Fructoso Lopez	Idem	Una casa	Id.	11309	1959	Valladolid	15	6 id.	341 5
Emeterio Huidobro	Melgar de Arriba	Dos tierras	Clero	11369	8122	Melgar de Arriba	20	27 id.	9 50
Antonio Huidobro	Idem	Tres idem	Id.	11368	8123	Idem	20	27 id.	12 70
Nemesio Prieto.	Melgar de Abajo	Dos idem	Id.	11712	145	Urones	18	4 id.	65 05
Telesforo Rodriguez	Villavicencio	Un quínon de tierras	Id.	11678	674	Villalan	18	27 id.	442 50
Felipe Ruiz	Velascávaro	Cinco tierras	Id.	11991	349	Velascávaro	17	10 id.	150 25
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	11990	1936	Idem	17	10 id.	230
Damian Hernandez	Nava del Rey	Un quínon de tierras	Id.	11989	409	Villaverde	17	13 id.	52 25
Florentino Fernandez	Zamora	Un terreno	Id.	12020	113	Medina del Campo	17	18 id.	450
José María Zorita	Carpio	Siete tierras	Id.	11901	346	Velascávaro	17	24 id.	400
Manuel Ceinos	Valladolid	Ocho idem	Id.	11937	4637	Fonthoyuelo	17	26 id.	50 50
Felipe Tablares	Idem	Cuarenta y dos idem	Id.	12276	483	Corrales	15	14 id.	350 40
Eduardo Izquierdo	Tordehumos	Siete tierras	Id.	11218	9055	Tordehumos	7	3 id.	353 60
Fermin del Caño	Iscar	Seis idem	Propios	10129	3039	Iscar	10	3 id.	160 50
Pedro Sanz	La Parrilla	Dos terrenos	Id.	10884	578	La Parrilla	8	22 id.	58 10
Ateanasio Higuera	Villavieja	Aprovechamiento del monte	Id.	11689	4324	Villavieja	8	28 id.	500 10
Norberto Sanz, Apoderado de Montijo	Mojados	Un prado	Id.	6516	1101	Iscar	8	29 id.	8550
Claudio Mayano	Piñel de Arriba	Un quínon de tres fincas	Id.	13145	9571	Piñel de Arriba	5	26 id.	600 60
Braulio Gutierrez	Villanueva de San Mancio		Id.	13147	9144	Villanueva de San Mancio	2	10 id.	50 79

Valladolid 19 de Octubre de 1891.—Conforme, El Administrador, Ramiro Rossi.—El Oficial del Negociado, Bernabé Gomez.



## Seccion quinta.

Núm. 2.061.

## EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, como de la pertenencia de D. Victoriano García Hernandez, de esta vecindad, á quien se han embargado en ejecución que le sigue á su convecino D. Cesar Mazorra Velez, sobre pago de 1.154 pesetas, se venden:

	Pesetas.
Una camilla de pino, redonda, con cubierta y tapeta, tasada en. . .	4
Una cómoda de pino, chapeada de nogál, con cuatro cajones, en. . .	10
Un espejo marco negro, de metro de alto y medio de ancho en. . .	16
Un reloj de pared y cuadro poligonal, en. . . . .	13
Dos butacas forradas de yute adamascado, en. . . . .	10
Un sofá de nogal forrado de lo mismo, de tres asientos, en. . . .	5
Cuatro sillas de haya, asiento de paja, en. . . . .	4
Una mesa pequeña de escritorio chapeada, en. . . . .	6
Una báscula de 800 kilos, con sus pesas, en. . . . .	60
Tres palas de hierro, en. . . . .	3
Dos rejillas de hierro, en. . . . .	2
Cuarenta cestas de mimbre, en. . . . .	6
Tres porrillas, en. . . . .	2
<b>Total. . . . .</b>	<b>141</b>

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, cuyos muebles exhibirá á cuantos deseen verles, el depositario D. Santiago Casas Villar, que vive en la calle de Caldereros, número veintidos.

Valladolid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Nicolás Carmona Martín.

Talon núm. 357.

Num. 2.062.

**Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta Villa y su partido.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Honorato Beringuier Moulines, natural de Vingrao, departamento de los Pirineos Orientales, Juzgado de Perpiñan, con residencia y vecindad en Valladolid, calle de la Estacion, quince, piso bajo, derecha, soltero, de veintiun años, fogonero que fué del tren exprés número seis, de la Administracion de la Compañía del Ferrocarril del Norte, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la insercion en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á ampliar su declaracion en el sumario que se instruye por choque de trenes, contra Juan Márcos Gonzalez, é Hipólito Meltier Colito, ó en otro caso manifieste por escrito su paradero y vecindad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S.ª, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 2.041.

**El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon comun de 1.ª, y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día cinco del próximo Noviembre á las doce de la mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon y leña de pino y por kilogramos en el jabon, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 20 de Octubre de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 352.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial